

Mérida, Yucatán a 28 de octubre de 2024

Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0008/2024

Asunto: **Se emite Dictamen de Exención AIR**

**Mtro. Omar David Pérez Avilés**  
**Secretario General de Gobierno**  
**Presente.**

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 17 de octubre de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **“Acuerdo SGG xx/2024 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delega facultades al titular de la Dirección de Administración,** se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Respecto al anteproyecto normativo en análisis, la Secretaría General de Gobierno, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el objeto es dar a conocer las facultades delegadas a la persona titular de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno las facultades del titular de la Secretaría General de Gobierno, previstas en las fracciones III y VI del Apartado B del Artículo 11 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es una medida que pretende agilizar los trámites que efectúa dicha Dirección en beneficio de la Secretaría General de Gobierno y de la ciudadanía, conforme a los principios de legalidad, publicidad, certeza, eficacia y transparencia.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en **el Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente

la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



---

M.D. Gonzalo Jesús Canché Cetz  
Director de Innovación y Mejora Regulatoria

RAHP/kgb  
Ccp.Archivo

